

ENTREGADO A P



ACR Agencia Colombiana
para la Reintegración



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Beneficios económicos le proceso de reincorporación

PASO @ PASO
CONSTRUIMOS PAZ



BENEFICIOS SOCIO ECONÓMICOS ACTUALES

BENEFICIO	CANTIDAD	VALOR	DESCRIPCIÓN
MENAJE	1 vez Primer mes	200.000	PARÁGRAFO 2 - Artículo 3 - Decreto 1391 La Alta Consejería Presidencial para la Reintegración Social y Económica de Personas y Grupos Alzados en Armas otorgará a la persona en proceso de reintegración, un apoyo para menaje el primer mes y por única vez por valor de doscientos mil pesos (\$200.000).
INGRESO FORMAL Y PRESENTACIÓN A LA ACR	2 primeros meses 400 mil cada mes	800.000	PARÁGRAFO 1 - Artículo 3 - Decreto 1391 El desmovilizado o desvinculado recibirá durante los dos (2) primeros meses de su ingreso al proceso de reintegración una suma mensual de cuatrocientos mil pesos (\$400.000) siempre que haya surtido el procedimiento de ingreso formal y realice presentación personal por lo menos una vez en el mes ante la ACR que le corresponda conforme a su domicilio.-
DESEMBOLSO A PPR POR ASISTENCIA A LOS BENEFICIOS DE ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL, EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PARA EL TRABAJO	Mensual	480.000	ARTÍCULO 3 - APOYO ECONÓMICO A LA REINTEGRACIÓN - Decreto 1391* El apoyo económico a la reintegración consiste en un beneficio económico que se otorga a las personas en proceso de reintegración, previa disponibilidad presupuestal y sujeto al cumplimiento de su ruta de reintegración. No es fuente de generación de ingresos, y no puede ser otorgado de forma indefinida. La persona en proceso de reintegración podrá recibir mensualmente un apoyo económico de hasta cuatrocientos ochenta mil pesos (\$480.000), de conformidad con el cumplimiento de su ruta de reintegración. * Ver desagregado en la siguiente lámina.
BENEFICIOS DE INSERCIÓN ECONÓMICA: 1. ESTÍMULO ECONÓMICO PLANES DE NEGOCIO 2. ESTÍMULO ECONÓMICO A LA EMPLEABILIDAD 3. ESTÍMULO ECONÓMICO PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL NIVEL PROFESIONAL	1 vez	8.000.000	Artículo 5 - Decreto 1391/ Individual - Para las personas desmovilizadas individualmente, de conformidad con el procedimiento descrito en el Decreto 128 de 2003, el estímulo económico a la empleabilidad corresponderá a un monto de hasta ocho millones de pesos (\$8.000.000).
		2.000.000	Artículo 5 - Decreto 1391 Para las personas que se desmovilizaron bajo el marco de los acuerdos con los grupos armados organizados al margen de la ley con los cuales el Gobierno Nacional haya adelantado un proceso de paz conforme a lo previsto en el Decreto 3360 de 2003, el estímulo económico a la empleabilidad corresponderá al monto acordado en la negociación.
DESEMBOLSO PARA TRASLADO DE PPR CON RIESGO EXTRAORDINARIO	1 vez	1.723.000	ARTÍCULO 8 - APOYO ECONÓMICO PARA TRASLADO POR NIVEL DE RIESGO EXTRAORDINARIO - Decreto 1391 De conformidad con el parágrafo 3o del artículo 50 de la Ley 418 de 1997, modificado por el artículo 11 de la Ley 1421 de 2010, es el apoyo económico que se entrega a la persona en proceso de reintegración con el objeto de cubrir sus gastos de traslado, dentro del territorio nacional. Se otorgará cuando la autoridad competente, acredite la existencia de un nivel de riesgo extraordinario. El monto por concepto de este apoyo será de hasta por dos punto cinco (2.5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, y se concederá por una sola vez (2,5 SMLV previo concepto de la UNP.)

APOYO ECONÓMICO A LA REINTEGRACIÓN EN DETALLE

DESEMBOLSO A PPR POR ASISTENCIA A LOS BENEFICIOS DE ACOMPañAMIENTO PSICOSOCIAL, EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PARA EL TRABAJO

BENEFICIO	Duración	VALOR	DESCRIPCIÓN
Psicosocial	2,5 años (30 meses)	160.000	Con enfoque condicional, causará apoyo económico a la reintegración de conformidad con el parágrafo 1o del artículo 17 de la resolución 754/13, por un periodo de hasta sesenta (60) meses continuos contados a partir del ingreso al proceso de reintegración.
Educación	6,5 años (78 meses)	160.000	La duración del beneficio es de hasta 6,5 años y depende del proyecto de vida de la persona en proceso de reincorporación. Es condición que la persona alcance por lo menos el nivel educativo de ciclo 2, sin embargo, se promueve que logre el nivel de bachiller. La gestión educativa se realiza en articulación en el Ministerio de Educación Nacional y está condicionada a la oferta de educación para adultos en los territorios donde se dé el proceso.
Formación para el trabajo	6 años (72 meses)	160.000	Además del tiempo de que dispone la persona para alcanzar su formación, existe también un límite de 2 en el número de programas de formación para el trabajo a los cuales puede acceder. Los niveles de formación disponibles son: Complementario, técnico laboral, operario, auxiliar, técnico profesional o tecnológico.



